

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de junio de 2024

Rad. Verbal 2023-00124

Continuando con el curso procesal, el Juzgado RESUELVE:

Reunidos los requisitos de que trata el artículo 64 del C.G.P. se admite el llamamiento en garantía que formuló la demandada MARIA EDITH BARBOSA CRUZ en contra de ALLIANZ SEGUROS S.A.S.

Cítese al denunciado para que en el término de 5 días intervenga dentro del presente trámite. Por secretaría, procédase de conformidad con el canon 64 *ibidem*.

Finalmente, se decreta la suspensión del proceso hasta el momento en que se verifique la citación del llamado en garantía, término que no podrá exceder de 90 días.

Cumplido lo anterior, se correrá traslado de las excepciones de mérito formuladas por la demandada MARIA EDITH BARBOSA CRUZ.

Notifíquese, (2)

**JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de la fecha 14 de junio de 2024

No. de Estado 52
LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS
Secretaría

Firmado Por:

Claudia Ximena Soto Torres
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 016 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5352bda6e5bd5689fbc96790b206ed7224babe076ac79e010f6a844789ee83e1**

Documento generado en 11/06/2024 02:53:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>